


 Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública
 CARTEL DE NOTIFICACIÓN


SENIAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PUBLICA
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Agotadas como han sido las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 162 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17/10/01, la Gerencia Regional de Tributos Internos - Región Centro Occidental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con el artículo 166 procede a Notificar a los contribuyentes, identificados a continuación y levantada también a los fines de notificar al contribuyente, de sendas Actas de Reparación contentivas de **Omisión de Ingresos; Costos no Admisibles**, que procede a través de este aviso.

CASTILLO ARTEAGA DOUGLAS DAVID. RIF: N° V-112785929, Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/SEDE/DF/2014/ISLR/FPN/1062-244 de fecha 04/09/2013, Monto del Impuesto a Pagar Bs.F. 72.183,47; **ROJAS GRANADO TIRSO JOSE. RIF: N° V-128509816**, Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/SEDE/DF/2014/ISLR/FPN/1064-246 de fecha 04/09/2013, Monto del Impuesto a Pagar Bs.F. 85.607,42; **HERNANDEZ DE BETANCOURT LILIA. RIF: N° V-039640143**, Acta de Reparación N° SNAT/INTI/GRTI/RCO/SEDE/DF/2014/ISLR/995-263 de fecha 28/07/2014, Monto del Impuesto a Pagar Bs.F. 139.142,77.

Se emplaza al contribuyente para que a partir de la notificación de la presente acta proceda a presentar la declaración omitida y rectificar las presentadas dentro del plazo de quince (15) días hábiles y pagar el impuesto resultante en una oficina receptora de fondos nacionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 del Código Orgánico Tributario, procediendo en este caso, a notificar su conformidad con el contenido de la presente acta a la Administración Tributaria por ante la División de Fiscalización, consignando en el acto las declaraciones y pagos efectuados de conformidad al reparo levantado, para lo cual la sanción por contravención será disminuida al 10%, del tributo omitido.

En caso contrario se aplicará el término medio, equivalente a 112,5% del tributo omitido, todo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario. Igualmente, se le notifica que a partir del vencimiento del plazo de Quince (15) días hábiles, para presentar los ajustes pertinentes, de conformidad con el Artículo 185 del Código Orgánico Tributario y si no lo hiciera oportunamente, se dará inicio a la instrucción de Sumario Administrativo de conformidad con el artículo 188 del Código Orgánico Tributario, en el cual tendrá un plazo de Veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar las pruebas en contra de los reparos formulados, por ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) del Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública con sede en la calle 26 entre carreras 15 y 16 Edif. Torre David Piso 6 División de Sumario Administrativo. Barquisimeto Estado Lara.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación, según lo dispuesto en el artículo 166 ejusdem.

ANIBAL JOSE LANZ PADRON
 Gerente Regional de Tributos Internos Región Centro Occidental
 Providencia N° SNAT-2013-0071 de fecha 19/11/2013
 Gaceta Oficial N° 40.297 de fecha 19/11/2013

08000-736428 #SERVICIO AL CLIENTE SENIAT
www.seniat.gob.ve

Publica el: Viernes 12-12-2014
 Solicitado por: División de Tramitaciones, Región Centro Occidental